



Senado de la República

Bogotá D.C., 14 de junio de 2007.

Doctor

Eduardo Enríquez Maya

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento a la ley 5ª de 1.992, y por encargo que me hiciera la Mesa Directiva de ésta Comisión, paso a rendir ponencia para primer debate en el Senado al Proyecto de Ley 237 de 2007 Senado “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afro colombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública”, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

En uso de la iniciativa legislativa señalada en el artículo 140 de la Ley 5 de 1992, La Senadora Piedad Córdoba Ruíz radicó el proyecto de Ley 237 de 2007 Senado.

La presidencia de la Comisión designó como ponente al Senador Armando Benedetti Villaneda.



Senado de la República

II. OBJETO DEL PROYECTO.

El proyecto tiene como objetivo reglamentar la adecuada y efectiva participación de las comunidades afro colombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública, mediante la inclusión obligatoria de porcentajes mínimos de participación de las comunidades étnicas en los cargos de Administración Pública.

Además, se propone crear el Plan Nacional de Promoción y Estímulo para las comunidades étnicas.

III. CONSIDERACIONES.

La Constitución Política Nacional se edifica desde el Preámbulo sobre la igualdad y la justicia, así lo expresa este texto en estos términos:

“...con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo...”

La fórmula Estado Social de Derecho, sobre la que se configura nuestro país, responde a la determinación histórica de una unidad política que no solo enuncia derechos, sino que se compromete a realizar acciones dirigidas a que esa manifestación de garantías se haga realidad.



Senado de la República

Así es que en lo relativo a la búsqueda de ese orden justo e igualitario, se impone a los agentes estatales verdaderos deberes, como lo dice el artículo 13 Superior, en los siguientes términos:

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...”

Como es sabido, los grupos indígenas y afro descendientes han sido objeto de históricas discriminaciones o marginaciones por parte del Establecimiento, así que se requieren medidas eficaces que aminoren e inclusive eliminen la existencia de tales comportamientos activos u omitivos anómalos.

El proyecto de ley *sub-exámine* se dirige en ese sentido, convirtiéndose en una medida que **DEBERÍA** adoptar nuestro Estado.

Sin embargo, es menester anotar que el proyecto de ley en estudio debe examinarse y tramitarse a la luz de los procedimientos establecidos para los proyectos de ley estatutarios.

Así se pronunció la Corte Constitucional en los siguientes términos, refiriéndose a la ley 581 de 2000:

“Tal y como lo dispone el artículo 152 de la Carta, las leyes que regulan “el ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección” deben ser estatutarias. El proyecto



Senado de la República

de ley que se examina, precisamente, versa sobre un derecho fundamental, la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Carta y, específicamente, sobre lo que se establece en el inciso segundo de esta norma superior, pues busca crear condiciones materiales que permitan hacerla real y efectiva, en beneficio de un grupo (las mujeres), tradicionalmente discriminado en materia de participación política. Además, el proyecto es un desarrollo del derecho de participación ciudadana, aunque específicamente referido a la participación política de la población femenina...”

Se aclara que el proyecto de ley No. 237 de 2007 fue presentado el 10 de mayo de 2007, y recibido en la Oficina del Senador Ponente el 16 de mayo de 2007, con el aviso que tenía ocho (8) días para rendir informe de ponencia.

Los términos están vencidos para que este proyecto se convierta en ley de la República, y en principio, debería proceder solicitar el archivo del proyecto.

Sin embargo, con el ánimo de enviar un mensaje positivo a la comunidad nacional acerca del compromiso indeclinable de la Comisión Primera del Senado de la República de dirigir acciones en pro de las comunidades étnicas, solicito se dé primer debate al proyecto de la referencia.

IV. PROPOSICION

Solicito a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República dar



Senado de la República

primer debate al proyecto de Ley 237 de 2007 Senado “*por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afro colombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública*”, por las razones arriba anotadas.

De los Honorables Congresistas,

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Senador de la República

Ponente